



*Superior Tribunal de Justicia
Corrientes*

Nº 10

Corrientes, 13 FEB 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-2205-2018, caratulado: “MONZÓN, GERARDO RAMÓN S/ SOLICITA APERTURA DE MATRÍCULA DE PERITOS NOTARIALES”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, se presenta el Sr. Gerardo Ramón Monzón, titular del Registro Notarial Nº 505, con asiento en la localidad de San Carlos, solicitando la apertura de matrícula de Peritos Notariales y su inscripción en la misma.

A tal efecto, adjunta documentales tendientes a acreditar su calidad de Escribano Público y la titularidad del registro notarial.

II.- Que a fs. 7, la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia informa que la Matrícula de Perito Notarial no se encuentra habilitada a la fecha.

III.- Que a fs. 11, por providencia Nº 5472 se confiere vista al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.

IV.- Que a fs. 17 y vta., contesta vista el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.

Manifiesta que si el objetivo de la matriculación es crear una lista de escribanos que puedan ser designados en los procesos para realizar inventarios y otras clases de escrituras judiciales, resultaría de utilidad, siempre que en la elaboración de las listas se respeten los asientos de los registros notariales adjudicados a los profesionales.

V.- El Reglamento de Peritos, aprobado por Acuerdo Nº 25/13, punto 11º, prevé la posibilidad de incorporar nuevas especialidades al registro de peritos al disponer que los profesionales que deseen actuar como peritos, deberán inscribirse en la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia. Y que los idóneos también podrán inscribirse, solicitando la incorporación de su especialidad al Registro respectivo (art. 2, Reglamento de Peritos).

Conforme a ello, y teniendo en cuenta que del informe de Secretaría Administrativa de fs. 7, se desprende que actualmente no se encuentra abierta la Matrícula de Peritos Notariales y que, por otro lado, los profesionales de dicha especialidad se encuentran habilitados para cumplir funciones de su incumbencia en el marco de procesos

judiciales -por ejemplo, el otorgamiento de escrituras en los términos de los arts. 512, 587, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; la realización de verificaciones, protocolizaciones e inventarios, conforme arts. 598, 705 y 719 del mismo cuerpo legal- corresponde disponer la apertura de la Matrícula de Peritos Notariales a fin de cumplir tales cometidos, habilitándose al efecto el pertinente Libro o Registro de Inscripción.

VI.- Las inscripciones de los interesados deberá hacerse cumpliendo los requisitos y siguiendo el procedimiento prescripto en el art. 2 del referido Reglamento de Peritos.

Por lo expuesto, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 19;

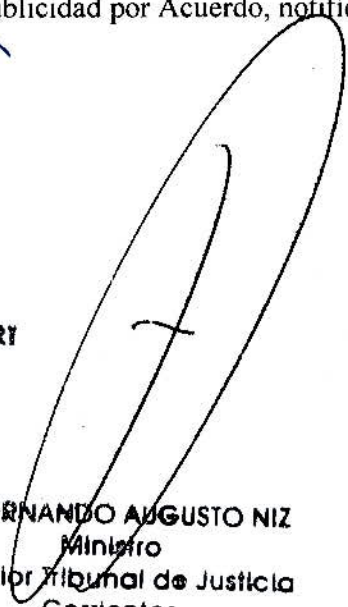
SE RESUELVE:

1º) Disponer la apertura de la Matrícula de Peritos Notariales de este Superior Tribunal de Justicia, habilitándose al efecto el pertinente Libro o Registro de Inscripción, de conformidad a lo normado en el Reglamento de Peritos, aprobado por Acuerdo N° 25/13, punto 11º.


2º) Dese a publicidad por Acuerdo, notifíquese y oportunamente archívese.



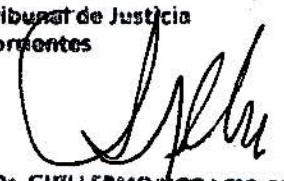
Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



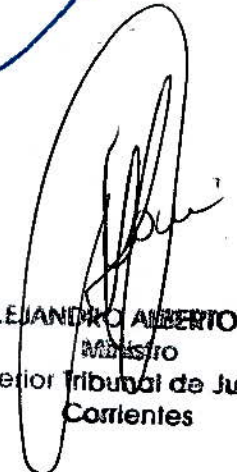
Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes




Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.